EVIDENCIAS

CONTRATISTA
SHIRLEY TATIANA MARULANDA IDARRAGA
CONTRATO:
100.8.4. 273.2025
FECHA DE INICIO:
27 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:
31 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE APOYONORMATIVO DE LA HONORABLE CONCEJAL TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ACTVIDAD CONTRACTUAL No 1

1. Apoyar profesionalmente en diversos temas, a la comunidad que se acerque a la oficina del Honorable concejal.

 - Realicé un incidente de desacato para una mujer que la EPS no le entregaba su medicamento desde hace más de 6 meses, del cual se obtuve positiva respuesta

EVIDENCIAS No 1

INCIDENTE DE DESACATO

Radicado No. 76001-31-03-008-2025-00299-00

Sentencia No. 146 del 9 de septiembre de 2025

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
(E)

Referencia: Incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia de tutela

Yo, ANA CECILIA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.854.729, actuando en calidad de agente oficiosa de la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.261.127 de Cali – Valle, respetuosamente me dirijo a Usted para interponer formalmente incidente de desacato contra la EPS NUEVA EPS, por incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025, dentro del expediente de la referencia.

HECHOS

1. Mediante sentencia de tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025, proferida por este despacho judicial dentro del radicado No. 76001-31-03-008-2025-00299-00, se ampararon los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna de la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO, ordenando a la EPS NUEVA EPS que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la providencia, entregara los medicamentos señalados por el médico tratante.

2. Adicionalmente, se ordenó otorgar atención integral a la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO para el tratamiento de la patología 'osteoporosis postmenopáusica sin fractura patológica', incluyendo todos los medicamentos, insumos, tratamientos y exámenes prescritos por su médico tratante, sean estos del POS o No POS.
3. Pese a haber transcurrido más de treinta (30) días desde la fecha de la sentencia y su notificación, la EPS NUEVA EPS no ha dado cumplimiento alguno a lo ordenado por su despacho.
4. A la fecha, la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO no ha recibido los medicamentos prescritos, ni se ha garantizado la atención integral ordenada, lo cual constituye un flagrante desacato a una orden judicial, afectando gravemente su salud y bienestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente incidente se fundamenta en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que establece que, en caso de incumplimiento de una orden de tutela, el juez podrá abrir incidente de desacato, y de comprobarse la desobediencia, imponer arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al representante legal o funcionario responsable del incumplimiento.

PETICIÓN

- Se declare abierto el incidente de desacato contra la EPS NUEVA EPS por incumplimiento de la sentencia de tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025.
- Se requiera al representante legal de la EPS NUEVA EPS para que explique las razones del incumplimiento y proceda a ejecutar lo ordenado de manera inmediata.
- Se impongan las sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, si se constata la desobediencia.
- Se ordene nuevamente el cumplimiento inmediato e integral de lo dispuesto en la mencionada sentencia, garantizando la entrega de los medicamentos y la atención médica requerida.

PRUEBAS

- Copia de la Sentencia de Tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025.
- Copia del oficio o constancia de notificación de la providencia a la EPS NUEVA EPS.
- Constancia o evidencias del incumplimiento por parte de la EPS (si las hay).

NOTIFICACIONES

De la incidentante:
Ana Cecilia Gómez
C.C. 66.854.729
Dirección: Carrera 34 No 5b2-59
Teléfono: 3227820107
Correo electrónico: anagomezcorregimientos2026@gmail.com

De la agenciada:
Cecilia Sánchez de Camacho
C.C. 31.261.127 de Cali – Valle
Celular: 3172417906

De la entidad accionada:
NUEVA EPS
Dirección: Podrá ser notificada en la Carrera 43 # 9A – 60, Barrio: Los Cámbulos - Cali o al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

Atentamente,

ANA CECILIA GÓMEZ
C.C. 66.854.729

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 12°
Teléfono 8986868 Extensión 4083
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, nueve (09) septiembre de dos mil veinticinco (2025)

SENTENCIA No.146 Primera Instancia

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a proferir sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela de la referencia, presentada con el fin de que se proteja sus derechos fundamentales a la salud, la vida y vida digna de la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO.

II. ANTECEDENTES

1.-La señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO, interpone acción de tutela contra la Nueva Empresa Promotora de Salud – Nueva EPS y se vinculó a UT SALUD OCCIDENTE CAPITOLIO., al considerar que dichas entidades vulneran sus derechos fundamentales a la salud, la vida y la vida digna. Lo anterior, debido a que, a la fecha de presentación de la acción, la EPS no ha autorizado la entrega de medicamentos Polietilenglicol 3350 100G/100G (polvo oral para suspensión oral sobre 17G, "*Pancreatina + Levosulpirride+Simetico oral NA 150/25/80 MG(tableta), Colecalcefiron 25000UI oral (soluciones oral ampolla* 1 ML), Acido Zoledronico 5 MG solución inyectable intravenoso*".

2.- Avocado el conocimiento de la presente acción de tutela por parte de este Despacho Judicial, se dispuso a requerir a la entidad accionada Nueva EPS, con el propósito de que se pronunciara sobre los hechos expuestos por el solicitante, librándose en tal sentido comunicación, cuya copia fue despachada, mediante correo electrónico, quien no contestó al requerimiento realizado por el Despacho, considerando el mismo una presunción de veracidad según el art. 20 del Decreto 2591/1991. "*... Si el informe no fuera rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrá por cierto los hechos y se entrará a resolver de plano.*"

tratamientos para la paciente Cecilia Sánchez de Camacho, y aclara que esa es una función exclusiva de la EPS, por lo tanto hay una falta de legitimación en la causa.

III. IDENTIDAD DEL ACCIONANTE

En el caso sometido a conocimiento, la ciudadana Cecilia Sánchez de Camacho, quien actúa en nombre propio para la defensa de sus derechos fundamentales. Indicando como dirección para efectos de notificación el Correo Electrónico: sibila2508@gmail.com

IV. IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA ACCIONADA

En este asunto la destinataria de la acción es una entidad, autorizada por el Estado para la prestación de un servicio público, como lo es Nueva EPS y, por ende, sus actuaciones pueden ser objeto de tutela conforme a las previsiones del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991.

V. LEGALIDAD DE LA ACCIÓN

En ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, y sus decretos reglamentarios 2591/91, 306/92 y 1382 de 2000, los actores han promovido la presente acción, en procura de que se le amparen sus derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas presuntamente violados por la entidad accionada.

VI. CONSIDERACIONES

1.- Revisada la actuación procesal no se encuentra irregularidad alguna que la invalide y en cuanto a los presupuestos procesales se destaca que se encuentran reunidos, motivo por el cual se pasará al fondo de lo debatido.

2.- Corresponde a este Despacho abordar dos problemas específicos: Primero, si existe realmente una amenaza a los derechos fundamentales de la accionante, especialmente teniendo en cuenta los alcances que la Corte Constitucional ha dado al derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida en condiciones dignas y segundo si las circunstancias actuales de salud del accionante demandan o no medidas urgentes del juez constitucional.

3. Edna María Tafur Mejía, representante legal de Angiografía de Occidente S.A., informa al juzgado que no tienen competencia normativa de autorizar citas médicas, traslados, procedimientos, suministro de implementos hospitalarios, medicamentos o

"osteoporosis postimenoupacia sin fractura patológica". cuyo tratamiento, en el que fueron prescritos los servicios médicos cuya prestación se echa de menos, fue génesis de esta acción tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO contra la **NUEVA EPS** Conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada **NUEVA EPS**, que en el término de 48 horas siguientes contadas a partir de la notificación de esta providencia, entregue a la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO los medicamentos denominados *"Polietilenglicol 3350 100G/100G (polvo oral para suspensión oral sobre 17G, Pancreatina + Levosulpirride+Simetico oral NA 150/25/80 MG(tableta), Colecalcefiron 25000UI oral (soluciones oral ampolla* 1 ML), Acido Zoledronico 5 MG solución inyectable intravenoso"* en la forma prioritaria que el caso requiere y bajo las determinaciones y especificaciones establecidas por el médico tratante.

TERCERO: ORDENAR A LA NUEVA EPS otorgar una atención integral a la señora CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO referente a la patología de *"osteoporosis postimenoupacia sin fractura patológica"*. y las que se deriven de aquellas, autorizando, practicando y entregando todos los insumos, medicamentos, tratamientos y exámenes que le sean prescritos por su médico tratante (POS y NO POS), para atender las condiciones que padece, previa presentación de la orden u órdenes médicas respectivas

CUARTO:. **:** Notifíquese a las partes por el medio más eficaz y expedito, advirtiéndoles que cuentan con el término de tres (3) días hábiles para impugnar esta providencia, contados a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO: En su debida oportunidad, **ENVIAR** el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CECILIA SÁNCHEZ DE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.261.127 de Cali – Valle
ACCIONADOS : NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS
VINCULADOS : DUT SALUD OCCIDENTE CAPITOLIO
RADICACIO : 76001 3103 008 2025 00299- 00
AUTO No. : 1323

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente escrito mediante el cual la parte actora solicita adelantar el incidente de desacato donde manifiesta el incumplimiento del fallo de Tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025, proferido por este despacho judicial. Sírvase proveer.

Cali, 10 de noviembre de 2025
02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Antes de iniciar el respectivo **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **NUEVA EPS** al no cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela antes descrito se dicta auto de requerimiento.

Con la intención de preservar el debido proceso cuando de imposición de sanciones se trata, es pertinente observar los lineamientos que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional ha mantenido tratándose del cumplimiento de fallos de tutela, en especial lo dispuesto en la Sentencia T-942 de 2000 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Sentencia C-367 de 2014 relacionado con la duración del trámite incidental. Así las cosas, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. RUBÉN DARÍO MONTILLA SANDOVAL, quien desempeña el cargo de Representante Legal para asuntos judiciales y de tutela de la Nueva EPS S.A., para que CUMPLA DE FORMA INTEGRAL lo dispuesto en la sentencia de Tutela No. 146 del 9 de septiembre de 2025, proferida por este despacho judicial. Para lo pertinente se le remite copia íntegra de la sentencia y lo de su cargo. Se le concede el término DE UN (1) DIA HABIL so pena de TRAMITAR INCIDENTE por desacato. Líbrese la comunicación respectiva

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. RUBÉN DARÍO MONTILLA SANDOVAL, quien desempeña el cargo de Representante Legal para asuntos judiciales y de tutela de la Nueva EPS S.A., y/o quien haga sus veces, que si no cumplen lo ordenado dentro del término concedido se ORDENARÁ iniciar en su contra, y ante su Superior Jerárquico, proceso disciplinario, además de la responsabilidad penal que esto implica y sin perjuicio de que sea sancionado también por desacato al cumplimiento efectivo de la orden perentoria emitida en la Sentencia de Tutela antes referida.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Dra. GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN, en su calidad de Agente Interventor para la administración de Nueva EPS., y/o quien haga sus veces, nombrado entre otras para el aseguramiento y cumplimiento en el sistema de salud la apertura del presente tramite incidental.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
76001 31 03-008-2025-00299-00

ACTVIDAD CONTRACTUAL No 2

2. Apoyar profesionalmente el análisis cuantitativo de los proyectos de acuerdo que se estudien en este periodo de tiempo.

- Asistí a la Comisión de presupuesto para dar apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No 072 por el cual se modifica el acuerdo No 0591de 10 de diciembre de 2024 y la participación ciudadana de los proyectos de acuerdo No 071 y 068 donde se comprometen vigencias futuras excepcionales

- Asistí a la Comisión de Presupuesto para la Ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No 071 donde se comprometen vigencias futuras excepcionales para dar cumplimiento al primer tramo de Tren de cercanías y 068 donde se comprometen vigencias futuras excepcionales realizada el 2 de noviembre

- Asistí a la Plenaria Ordinaria para dar exaltación a las integrantes de la selección juvenil de porrismo del Valle y control político a la secretaria de educación realizada el 4 de noviembre.

- Asistí a la Comisión de Presupuesto para dar continuidad al estudio del proyecto No 062 por el cual se expide el presupuesto general y la continuación estudio al Proyecto de Acuerdo No 072 por el cual se modifica el acuerdo No 0591de 10 de diciembre de 2024 realizada el 4 de noviembre

- Asistí a la Plenaria Ordinaria para control político a la secretaria de educación realizada los días 6, 7y 10 de noviembre

- Asistí a la Comisión de Presupuesto para continuación del proyecto No 062 por el cual se expide el presupuesto general realizada el día 6 de noviembre

- Asistí a la Comisión de presupuesto para la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No 071 por el cual se modifica el acuerdo No 0591de 10 de diciembre de 2024 y del proyecto No 062 por el cual se expide el presupuesto general realzada el 7 y 11 de noviembre

EVIDENCIAS No 2



ACTVIDAD CONTRACTUAL No 3

3. Apoyar profesionalmente el análisis cuantitativo de los proyectos de acuerdo que se estudien en este periodo de tiempo.

 - Elaboré el análisis de las respuestas de las proposiciones # 533 y 534 para el debate de control político de educación que citó la concejal Tania Fernández Sánchez.

EVIDENCIAS No 3

RESUMEN DE RESPUESTAS A LA PROPOSICIÓN 533:

- **Tema 1: Desertores Escolares (2022-2025):** Se registraron 3070 desertores en 2022, 3536 en 2023, 2732 en 2024 y 1673 en 2025. La mayor deserción ocurre entre los 13 y 16 años, principalmente en 6º y 7º grado.
- **Tema 2: Estrategias de Permanencia y Retorno:** Incluyen seguimiento a la deserción (identificación de factores, acciones de retorno, equipo de 4 profesionales, plataforma SIMPADE, seguimiento en territorio, reuniones con directivos, análisis de información), transporte escolar (22.777 estudiantes), Programa de Alimentación Escolar (PAE para el 100% de la población oficial), metodologías flexibles (Extraedad, Educación de Adultos, Apoyo Académico Especial), atención a población específica (SRPA, discapacidad, grupos étnicos, paquetes escolares) y articulación interinstitucional (CIETI, CIRU).
- **Tema 3: Factores de Riesgo de Deserción:** La principal causa es la movilidad familiar (cambios de residencia, migración internacional, factores económicos, seguridad). En menor medida, situaciones familiares/personales, bajo rendimiento, poco gusto por el estudio y necesidad de trabajar. Un porcentaje de "desertores" continúa estudios en otras instituciones.
- **Tema 4: Articulación para Ocupación del Tiempo Libre:** Se articula con la Mesa de Tiempo Escolar, la Secretaría de Deporte y Recreación (18.871 estudiantes en 2024; 8.456 en 2025) y la Secretaría de Cultura (46 IEOs en 2024; 10 en 2025). Se busca formalizar estos convenios.
- **Tema 5: Prevención de Sustancias Psicoactivas (SPA):** A través del proyecto de Convivencia Escolar, se han realizado 66 talleres de prevención y 432 estudiantes han recibido atención psicosocial por consumo de SPA.

RESUMEN DE LA RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN 534 sobre temas de Lectura, Escritura y Oralidad (LEO), la política pública LEO, el estado de las bibliotecas escolares y las iniciativas de fomento.

Puntos Clave de la Respuesta:

- **Proyecto LEO:** Existe el "Ecosistema de Innovación Educativa" (BP-26005487) que busca mejorar los procesos LEO, fortaleciendo bibliotecas escolares y salas de lectura. La meta es dotar y adecuar un espacio en cada una de las 92 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) para 2027.
- **Política Pública LEO:** Se está formulando activamente, liderada por la Secretaría de Cultura. Incluye la actualización de un diagnóstico de bibliotecas escolares (39% de participación hasta la fecha, con meta del 90% para 2025) y una mesa de actores para la co-creación de la política.
- **Bibliotecas Escolares:** Se proyecta cerrar 2025 con aproximadamente 50 IEO con espacios intervenidos, transformándolos en "ecosistemas diversificados de servicios".
- **Iniciativas LEO:** Se desarrollan estrategias integrales que incluyen formación a docentes, asistencias técnicas, acompañamiento pedagógico con mediadores, promoción cultural, monitoreo y seguimiento, y articulación interinstitucional.

Preguntas de Control Político:

ACTVIDAD CONTRACTUAL No 4

4. Asistí a las reuniones de trabajo convocadas por el Honorable concejal.

 - Asistí a la reunión del equipo de trabajo para programar las visitas al territorio y escuchar las necesidades de sus habitantes y las posibles soluciones que desde el Concejo distrital se pueden gestionar realizado con la comuna 10.

EVIDENCIAS No 4



ACTVIDAD CONTRACTUAL No 5

5. Las demás actividades designadas para el cumplimiento del objeto del contrato.



